

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: En el mes de enero 2026 se cuenta con el contrato por evento de cotización que se detalla a continuación:

Evento de Cotización mes de enero 2026									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Licencias por suscripciones para lo Derechos de uso de la Aplicación Autocad para uso del Registro de Información Catastral	09/12/2025	Grupo Vesica, Sociedad Anónima	Cotización	28207998	003-2026	28/01/2026	12 meses	616,620.00
Total evento de cotización									616,620.00



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 003-2026. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 016-2025, DENOMINADO: "LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 28207998.

En la Ciudad de Guatemala, el día 21 de enero de 2026, **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativo Financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala y me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024 de fecha 6 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21ª. Calle, 10-58 de la zona 13 Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5 y Cuentadancia número 2022-100-101-20-011. Por la otra parte **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, de 47 años de edad, casada, perito en mercadotecnia y publicidad, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2484 64396 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad denominada GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con los testimonios de las Escrituras Públicas número once y quince, autorizadas en esta ciudad el catorce de noviembre de dos mil veintidós y cinco de diciembre de dos mil veintidós respectivamente, por el Notario Roberto Carlos Avila Del Cid, inscritos en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a las inscripciones números uno (1) y dos (2) del poder 652907-E y razón de inscripción en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro 691011, Folio 683, del Libro 127 de Mandatos; Mandato que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, es 4240916-0, señalo como lugar para recibir notificaciones la 23 avenida A 00-96 zona 15, Vista Hermosa II, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación con la que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República; **b)** Resolución 001-2022



de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Registro de Información Catastral de Guatemala, para cumplir con sus actividades administrativas conexas, requiere la contratación de Licencias por suscripciones para los Derechos de uso de la Aplicación AUTOCAD, las cuales son indispensables en el proceso catastral. El gasto para dicho servicio se encuentra programado en la actividad presupuestaria correspondiente. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el siguiente correlativo: **RIC-GTI-35-2025** de fecha 17 de septiembre de 2025 procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 016-2025. **b)** Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/142-2025 de fecha 31 de octubre de 2025. **d)** Acuerdo de Nombramiento de la Junta de Cotización número DEN-RIC/148-2025 de fecha 13 de noviembre del 2025. **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 075-2025 de fecha 04 de diciembre del 2025. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas dentro del evento denominado: **"LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**. **f)** Acta de Adjudicación identificada con número 076-2025 de fecha 05 de diciembre del 2025 en la cual se adjudicó el Evento objeto del presente contrato a la entidad **Grupo Vesica, Sociedad Anónima**, en virtud que la oferta presentada se ajusta a los Documentos de Cotización y a las especificaciones técnicas establecidas por **"EL RIC"**, tanto en la solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Cotización, publicados en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **g)** Acuerdo de Dirección DEN-RIC/171-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta Cotización, publicada con fecha 29 de diciembre de 2025 en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente documento es la contratación de **"LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **Grupo Vesica, Sociedad Anónima**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente Evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **i) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de seiscientos dieciséis mil seiscientos veinte quetzales (Q.616,620.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen, así como los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria número: **01-00-000-005-000-158-0101-11-0000-0000**, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto



de la Gerencia Administrativa Financiera de “EL RIC” de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **ii) Forma de Pago:** “EL RIC” realizará el pago por la contratación de “**LICENCIAS POR SUSCRIPCIONES PARA LOS DERECHOS DE USO DE LA APLICACIÓN AUTOCAD PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**”, de la manera siguiente: a) El valor total de la negociación se pagará en quetzales en un solo pago y se realizará dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de cuando “EL CONTRATISTA” cumpla con entregar al “RIC” la Factura Electrónica en Línea -FEL-, a **nombre** de: Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5; **Dirección:** 21 Calle 10-58 Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, se debe indicar el monto unitario y total según lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja, Póliza original de la Fianza o Seguro de Calidad y Funcionamiento y Certificado de Autenticidad. “EL CONTRATISTA” deberá entregar los documentos antes relacionados, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a que el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC haya realizado el requerimiento correspondiente. b) Por parte del RIC se deberá adjuntar al expediente de pago los documentos siguientes: b.i) “EL CONTRATISTA” el día hábil siguiente del inicio de la prestación del servicio, debe hacer entrega al responsable del RIC, un documento donde haga constar que las licencias se encuentran en funcionamiento, el cual debe ser emitido en papel con membrete, firmado y sellado por el propietario, representante legal o mandatario del contratista. b.ii) El responsable designado por el RIC, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del documento por parte del contratista, deberá emitir un informe a la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el cual haga constar que todo lo realizado por el contratista fue efectuado según lo contratado y que la prestación del servicio dio inicio sin ningún problema el día 1 de febrero de 2026, al mismo debe adjuntar las constancias de entrega respectivas por parte del contratista. b.iii) Carta de aceptación emitida por el Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores de haber recibido los documentos presentados por el responsable designado por el RIC, deberá emitir la carta de aceptación correspondiente. b.iv) La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre el RIC y el contratista, y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del contrato. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** a) El período de la suscripción de las licencias es por 12 meses comprendidos del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2027. b) El contratista debe garantizar que el uso de las licencias se lleve de forma continua e ininterrumpida, conforme las cláusulas del presente contrato y lo establecido en las especificaciones técnicas. La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** a) **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:** El certificado de las licencias deberá ser entregado en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la 21 calle 10-58, Zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. b) **FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** a) La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala designará a un responsable como contra parte institucional, quien será el responsable de verificar y velar que se cumpla a cabalidad

todas las actividades relacionadas con la entrega de las licencias de conformidad a lo contratado. b) **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar el certificado de las licencias de conformidad al tiempo estipulado en el cronograma autorizado, entregándolo al responsable designado por el RIC. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA.** a) El contratista debe coordinar todas las actividades relacionadas con la entrega del certificado de las licencias de conformidad a lo estipulado en el Capítulo 3 Especificaciones Técnicas, que garanticen que las mismas estarán en funcionamiento para iniciar su uso a partir del 01 de febrero de 2026. b) Para la prestación del servicio, el oferente en su oferta debe presentar un cronograma donde indique el tiempo de entrega del certificado. c) Dicho cronograma deberá actualizarse y ser presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS de la aprobación del contrato, para que sea autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **OCTAVA: FORMA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** i. El contratista el día hábil siguiente del inicio de la prestación del servicio, entregará al responsable designado por el RIC, un documento donde haga constar que las licencias se encuentran en funcionamiento, el cual debe ser emitido en papel con membrete, firmado y sellado por el propietario, representante legal o mandatario del contratista. ii. El responsable designado por el RIC, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del documento por parte del contratista, deberá emitir un informe a la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el cual debe hacer constar que todo lo realizado por el contratista fue efectuado según lo contratado y que la prestación del servicio dio inicio sin ningún problema el día 1 de febrero de 2026, al mismo debe adjuntar las constancias de entrega respectivas por parte del contratista. iii. El Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posteriores de haber recibido los documentos presentados por el responsable designado por el RIC, deberá emitir la carta de aceptación correspondiente. iv. La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, durante la ejecución del servicio contratado será el enlace entre el RIC y el contratista, y constituirá la contraparte institucional, con el objeto de velar por el efectivo cumplimiento del contrato. **NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL RIC"** se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** a) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como **"EL CONTRATISTA"** me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caucción de cumplimiento a favor de **"EL RIC"**, equivalente al 10% del valor total del contrato, como lo establecen los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 numeral 1, 56 numeral 1 y artículo 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, en las condiciones establecidas por **"EL RIC"**. Así mismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha

póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días calendario adicional. **"EL RIC"** hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las licencias ofertadas; ii) Si las licencias entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, presentará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, seguro de caución que garantice la calidad y funcionamiento de las licencias y que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la presente fianza; así mismo, el contratista debe garantizar las licencias de la manera que establece el presente contrato. El oferente otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá de ser entregada a requerimiento del Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del RIC. Dicha fianza se constituirá por el 15% del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de 14 meses comprendidos del 01 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2027. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas: i) Falta de calidad del servicio, fallas o desperfectos imputables al contratista. ii) Si el servicio prestado no corresponde a lo cotizado y adjudicado. **c) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN:** Las pólizas de las fianzas o seguros de caución, deben entregarse en los plazos indicados. **"EL CONTRATISTA"** entregará la póliza original de la fianza o seguro de caución de cumplimiento de contrato en la Unidad de Asesoría Jurídica del Registro de Información Catastral de Guatemala, para que revise y verifique su autenticidad y se gestione la aprobación del mismo. La póliza original de la fianza o seguro de calidad y funcionamiento, debe presentarse al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala. Dicho Departamento, deberá realizar la revisión, verificación y autenticidad de la misma para que forme parte del expediente. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** a) Si yo **"EL CONTRATISTA"** contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a **"EL RIC"** variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. b) El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las licencias solicitadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las

sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este contrato, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; g) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; h) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica del "EL RIC", en la que conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo, para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre

las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente del RIC para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de fecha 03 de diciembre del 2025 autorizada por el Notario José Arturo Larraondo Saravia. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Cotización del evento número 016-2025 según lo establecido en los Artículos 17, 18, 19 y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República. b) La Oferta presentada por la entidad Grupo Vesica, Sociedad Anónima. c) La Fianzas o Seguros de Caución de Cumplimiento del Contrato y de Calidad y Funcionamiento. d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** i. Al finalizar la ejecución del contrato y con base al





informe final sobre la prestación del servicio emitido por la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC, el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral solicitará a la Autoridad Administrativa Superior del RIC el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora. **ii.** La Autoridad Administrativa Superior del RIC procederá con el nombramiento de la Comisión Receptora y Liquidadora de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **iii.** La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, deberá realizar la recepción total y final de lo contratado y su liquidación de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza, fue aprobada por “EL RIC” a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/171-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Nosotros **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas a ambos lados todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad.

(f)

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)

Monica Maria Terreaux Franco de Mazariegos
Mandatária Especial con Representación de la
Entidad
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

AUTÉNTICA En la ciudad de Guatemala, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiséis, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, cero ciento uno (2484 64396 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan y que están puestas en la hoja anterior, calzan el Contrato Administrativo número CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (003-2026) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en ambos lados con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, y la quinta en la que consta la presente acta de legalización de firmas. Los signatarios firman nuevamente con el Notario que autoriza.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González
Gerente Administrativo Financiero
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)


Monica Maria Terreaux Franco de Mazariegos
Mandataria Especial con Representación de la
Entidad
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:


César Roberto Sarceño Castillo
Abogado y Notario



